

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

### **Vocales asistentes:**

Candidatura Independiente de La Guijarrosa

D. Manuel Ruiz Alcántara (Alcalde-Presidente de la E.L.A.)

D. Francisco Iznájar Mengual

Dña. Francisca Gutiérrez Pérez

Dña. Isabel Pérez Tripiana

D. Sebastián Mariscal Bonilla

### **Secretario-Interventor:**

D. Justo Cívico Mesa

En La Guijarrosa, siendo las veintiuna horas, del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma, los señores y señoras arriba referenciados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, conforme al siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2.008.**

Antes de comenzar con este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. da la bienvenida al nuevo Secretario-Interventor.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. pregunta si existe algún miembro de la Junta Vecinal que tenga que formular alguna observación al Acta referenciada, no formulándose ninguna, por lo que se entiende **APROBADA** por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

#### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. da cuenta de las Resoluciones nº 1/2.008 a 6/2.008, dándose por enterados todos los miembros de la Junta Vecinal.

#### **PUNTO TERCERO.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de los siguientes asuntos:

- Escrito recibido de la Delegada de Personal solicitando que se aplique al personal transferido a la E.L.A. por parte del Excmo. Ayto de Santaella la VRPT que se aprobó en dicho Ayuntamiento.
- Solicitud del C.E.I.P. Eduardo Palma Soto de colaboración de la E.L.A. en las "Olimpiadas del Cole".
- Se informa que el día 03/03/2.008 finalizó el plazo para la presentación de proposiciones del contrato de consultoría para la redacción del Proyecto y la dirección técnica del nuevo colegio a construir por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, y que hay varias propuestas.

- Comunicación de la Excma. Diputación Provincial del pago del 40% del coste de los materiales referido a la Obra PROFEA 2.007 “Desdoblamiento tubería de agua”.
- Comunicación del contrato de control de plagas para edificios municipales.
- Oferta realizada para la instalación de un sistema de seguridad en edificios dependientes de la Entidad.
- Oferta realizada por el Canal CRN Córdoba para publicidad de los festejos.

**PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES 02/08, 03/08, 04/08, 05/08 Y 06/08 DE PETICIÓN DE SUBVENCIONES.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de las citadas Resoluciones, las cuales, transcritas literalmente, dicen:

**“RESOLUCIÓN 02/2.008**

En La Guijarrosa, a 10 de marzo de 2.008, el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. Manuel Ruiz Alcántara, adoptó la siguiente resolución:

“Vista la Resolución de 28 de enero de 2.008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, conservado en archivos de titularidad local, correspondientes al año 2.008 (B.O.J.A. nº 38, de fecha 22 de febrero de 2.008), y como vence el plazo para solicitar la subvención antes de la celebración de la Junta Vecinal, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Acogerse a los beneficios de la convocatoria señalada.

**SEGUNDO:** Solicitar una subvención de 6.046,50 € de conformidad con la factura pro-forma que se acompaña en la documentación.

**TERCERO:** Elevar la presente Resolución a la Junta Vecinal para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

**CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LA E.L.A.

Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Justo Cívico Mesa”

**“RESOLUCIÓN 03/2.008**

En La Guijarrosa, a 11 de marzo de 2.008, el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. Manuel Ruiz Alcántara, adoptó la siguiente resolución:

“Vista la Orden de 25 de enero de 2.008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2.008 (B.O.J.A. nº 32, de fecha 14 de febrero de 2.008), y como vence el plazo para solicitar la subvención antes de la celebración de la Junta Vecinal, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la convocatoria señalada.

SEGUNDO: Solicitar una subvención de 11.459,77 € para el sector de población “PRIMERA INFANCIA”, modalidad de EQUIPAMIENTO, de conformidad con la documentación que se acompaña.

TERCERO: Elevar la presente Resolución a la Junta Vecinal para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LA E.L.A.

Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Justo Cívico Mesa”

#### **“RESOLUCIÓN 04/2.008**

En La Guijarrosa, a 11 de marzo de 2.008, el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. Manuel Ruiz Alcántara, adoptó la siguiente resolución:

“Vista la Orden de 25 de enero de 2.008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2.008 (B.O.J.A. nº 32, de fecha 14 de febrero de 2.008), y como vence el plazo para solicitar la subvención antes de la celebración de la Junta Vecinal, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la convocatoria señalada.

SEGUNDO: Solicitar una subvención de 12.914,28 € para el sector de población “MENORES EN RIESGO”, modalidad de PROGRAMAS, de conformidad con la documentación que se acompaña.

TERCERO: Elevar la presente Resolución a la Junta Vecinal para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LA E.L.A.

Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Justo Cívico Mesa”

#### **“RESOLUCIÓN 05/2.008**

En La Guijarrosa, a 11 de marzo de 2.008, el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. Manuel Ruiz Alcántara, adoptó la siguiente resolución:

“Vista la Orden de 25 de enero de 2.008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2.008 (B.O.J.A. nº 32, de fecha 14 de febrero de

2.008), y como vence el plazo para solicitar la subvención antes de la celebración de la Junta Vecinal, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la convocatoria señalada.

SEGUNDO: Solicitar una subvención de 8.000,00 € para el sector de población “PERSONAS MAYORES”, modalidad de MANTENIMIENTO, de conformidad con la documentación que se acompaña.

TERCERO: Elevar la presente Resolución a la Junta Vecinal para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LA E.L.A.

Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Justo Cívico Mesa”

#### “RESOLUCIÓN 06/2.008

En La Guijarrosa, a 11 de marzo de 2.008, el Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. Manuel Ruiz Alcántara, adoptó la siguiente resolución:

“Vista la Orden de 25 de enero de 2.008, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2.008 (B.O.J.A. nº 32, de fecha 14 de febrero de 2.008), y como vence el plazo para solicitar la subvención antes de la celebración de la Junta Vecinal, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Acogerse a los beneficios de la convocatoria señalada.

SEGUNDO: Solicitar una subvención de 14.454,74 € para el sector de población “PERSONAS MAYORES”, modalidad de EQUIPAMIENTO, de conformidad con la documentación que se acompaña.

TERCERO: Elevar la presente Resolución a la Junta Vecinal para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LA E.L.A.

Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Justo Cívico Mesa”

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la ratificación de las anteriores Resoluciones, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar las transcritas Resoluciones.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con estos expedientes.

#### **PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL-TESORERO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para exponer que Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2.007, y habiéndose procedido con fecha 16 de junio de 2.007 a la constitución de la nueva Corporación Local, y aún no se ha nombrado Vocal-Tesorero, a la espera de que hubiera Secretario-Interventor en la Corporación.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la propuesta realizada, la Junta Vecinal, en votación Ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Vocal-Tesorero de esta E.L.A. a D. Sebastián Mariscal Bonilla.

SEGUNDO: Relevar al Vocal-Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO: Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO: Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Vocal-Tesorero tras la aceptación de su cargo.

Seguidamente el Sr. Mariscal Bonilla acepta expresamente el cargo para el que ha sido designado.

#### **PUNTO SEXTO.- CAMBIO DE FIRMAS EN CUENTAS BANCARIAS Y SOLICITUD DE BANCA ELECTRÓNICA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para indicar que, tras la nueva situación, se hace necesario establecer como firmas mancomunadas en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias a los nuevos responsables de la Intervención y de la Tesorería, quedando como autorizados en dichas cuentas las siguientes personas:

- 
- D. Manuel Ruiz Alcántara, con D.N.I. nº 30.470.361-F (Alcalde-Presidente de la E.L.A.).
- D. Sebastián Mariscal Bonilla, con D.N.I. nº 30.420.102-A (Vocal-Tesorero de la E.L.A.).
- D. Justo Cívico Mesa, con D.N.I. nº 26.037.828-B, (Secretario-Interventor de la E.L.A.).

Asimismo se señala que, de acuerdo con las nuevas tecnologías existentes, sería conveniente el disponer de banca electrónica a los efectos de poder tener un control más preciso de las cuentas de la E.L.A., proponiendo la autorización a las mismas tres personal

De acuerdo con lo anterior, señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas señaladas, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Designar como miembros autorizados en las cuentas bancarias abiertas presentes y futuras a los señores referenciados.

**SEGUNDO:** Solicitar el alta en Banca electrónica de todas las cuentas presentes y futuras de la E.L.A.

**TERCERO:** Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el presente acuerdo.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA PFEA EJERCICIO 2.008.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la Convocatoria pública de la Dirección Provincial del SPEE para subvencionar Proyectos de obras y Servicio de interés general y social y Proyectos generadores de Empleo estable del PROFEA del ejercicio 2.008 publicada en el B.O.P. de la Provincia de Córdoba nº 52, de fecha 19 de marzo de 2.008.

Asimismo, señala la necesidad de solicitar al S.A.U. la redacción de los proyectos de las obras que se relacionarán y la coordinación de la Seguridad y Salud de las obras que se lleven a cabo como Proyectos de Garantía de Rentas.

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. proponiendo las obras a realizar, así como su orden de prioridad, las cuales son:

1º- Acerado, instalación de acometidas y alumbrado de la Avda. de Andalucía.

2º- Adecentamiento del Parque de Casas Nuevas.

3º- Adecentamiento del Parque Ntra. Sra. Del Rosario.

Seguidamente propone como obra para Proyecto Generador de Empleo Estable la de "Adecentamiento de la Plaza Federico García Lorca", explicando que los materiales que se necesitarían serían aportados íntegramente por la E.L.A., solicitando únicamente subvención para los costes salariales.

No habiendo más propuestas, tras breve debate, se señala por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de las propuestas señaladas, y así, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acogerse a los beneficios de la Convocatoria señalada.

**SEGUNDO:** Aprobar los Proyectos de obras señalados, y en ese orden de prioridad para Proyectos de Garantía de Rentas.

**TERCERO:** Solicitar al S.A.U. de la Excma. Diputación Provincial la redacción de los Proyectos así como la Coordinación de Seguridad y Salud para los Proyectos de Garantía de Rentas.

**CUARTO:** Aprobar el Proyecto Generador de Empleo Estable señalado y con las condiciones indicadas.

**QUINTO:** Comprometerse a financiar la parte del Proyecto no subvencionada con cargo al Presupuesto de la Entidad.

**SEXTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

#### **PUNTO OCTAVO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN PARA GASTOS CORRIENTES 2.008.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 2.006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2.008 (B.O.J.A. nº 37, de fecha 21 de febrero de 2.008), exponiendo que la finalidad para la que se va a solicitar la subvención es sufragar gastos de energía eléctrica por un importe de 10.000,00 €.

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de solicitar la referida subvención, y visto el art. 5 de la mencionada Orden, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acogerse a los beneficios de la mencionada Orden.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

**PUNTO NOVENO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2.008.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la Resolución de 29 de enero de 2.008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2.008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2.007, que se cita, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2.007-2.013 (B.O.J.A. nº 27, de fecha 7 de febrero de 2.008).

Seguidamente explica que la solicitud que se va a realizar es para la mejora del "Camino de la Victoria", de acuerdo con el Proyecto realizado por la Ingeniera Técnico Agrícola, de Avance Local, Dña. María Rosario Moyano Torres, con un presupuesto de 357.031,84 €.

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de solicitar la subvención, y visto el art. 13 de la citada Orden de 24 de abril de 2.007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias (B.O.J.A. nº 89, de fecha 7 de mayo de 2.007), la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar el acogimiento a los beneficios regulados a través de la mencionada Resolución de 29 de enero de 2.008.

SEGUNDO: Comprometerse a financiar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.

TERCERO: Declarar como sistema de ejecución de las obras el de contrata.

CUARTO: Acordar la innecesariedad del otorgamiento de licencia urbanística por tratarse de una obra pública.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

**PUNTO DÉCIMO.-IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para exponer la necesidad de aprobar Ordenanzas, dentro del ámbito competencial de la E.L.A., añadiendo que la primera que se ha redactado es la de suministro de agua potable, pero que se irán preparando nuevas Ordenanzas que cubran las distintas necesidades de la Entidad.



Tras breve debate, señalándose que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la propuesta señalada, y visto el art. 15.1 del R.D.Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la imposición y ordenación de la Tasa por suministro de Agua Potable.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

### **PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para exponer a los miembros de la Junta Vecinal el Proyecto de Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, elaborada en virtud de lo establecido en el art. 20.4.t) del R.D.Leg. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. El citado Proyecto, transcrito literalmente, dice:

#### **01. TASA SERVICIO AGUA**

##### **BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

###### **Artículo 1. Fundamento legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 56.2.b) de la Ley 7/1.993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

###### **Artículo 2. Sujeto pasivo.**

1. Están obligados al pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria; que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestados o realizados por el Ayuntamiento de esta Entidad Local Autónoma.
2. Pueden acceder al enganche de agua:
  - a) Cualquier persona física o jurídica que posea casa histórica o inmueble urbano sin servicio de agua potable a domicilio dentro del territorio de La Guijarrosa y del ámbito territorial en que se desarrollen las instalaciones de abastecimiento de agua potable en La Guijarrosa.
  - b) Quienes presenten Licencia de Obras otorgada por el Ayuntamiento de La Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa para edificar dentro del área de cobertura establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

###### **Artículo 3. Tarifas.**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

A. Usos domésticos suministrados en red de baja (Red Municipal):

Cuota fija o de servicio, 7 €al trimestre

Bloque N° 1: desde 0 hasta 10 m3, a 0.48 céntimos de €el m3.

Bloque N° 2: desde 11 hasta 30 m3, a 0.56 céntimos de €el m3.

Bloque N° 3: desde 31 hasta 50 m3, a 0.67 céntimos de €el m3.

Bloque N° 4: de más 51 m3 en adelante, a 0.84 céntimos de €el m3.

B. Usos domésticos suministrados en red de alta (Red de Emproacsa):

Cuota fija o de servicio, 7 €al trimestre

Bloque N° 1: desde 0 hasta 10 m3, a 0.60 céntimos de €el m3.

Bloque N° 2: desde 11 hasta 30 m3, a 0.69 céntimos de €el m3.

Bloque N° 3: desde 31 hasta 50 m3, a 0.76 céntimos de €el m3.

Bloque N° 4: de más 51 m3 en adelante, a 0.84 céntimos de €el m3.

C. Usos industriales:

Cuota fija o de servicio, 11 €al trimestre

Bloque N° 1: desde 0 hasta 10 m3, a 0.51 céntimos de €el m3.

Bloque N° 2: desde 11 hasta 30 m3, a 0.59 céntimos de €el m3.

Bloque N° 3: desde 31 hasta 50 m3, a 0.70 céntimos de €el m3.

Bloque N° 4: de más 51 m3 en adelante, a 0.87 céntimos de €el m3.

D. Usos ganaderos exclusivos, que se acreditarán mediante la cartilla ganadera:

Cuota fija o de servicio, 11 €al trimestre

Bloque N° 1: desde 0 hasta 10 m3, a 0.48 céntimos de €el m3.

Bloque N° 2: desde 11 hasta 30 m3, a 0.56 céntimos de €el m3.

Bloque N° 3: de más de 31 m3, a 0.67 céntimos de €el m3.

E. Derechos de conexión a la red:

Para cada vivienda o local 90,00 €

Para una obra, por cada m2 construido 1,00 €

Las tarifas señaladas anteriormente sufrirán un incremento mínimo anual equivalente al IPC correspondiente al último año, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

**Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.**

Quedarán exentos del pago de la tasas establecidas en el artículo 3 por suministro de aguas todos los contadores públicos que estén a nombre del Ayuntamiento de La Guijarrosa, anotándose la lectura de la forma establecida con carácter general y teniéndose esta en cuenta como gasto en la contabilidad de la Entidad Local al precio de venta estipulado en alta por la empresa suministradora EMPROACSA.

**Artículo 5. Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.
2. El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o bien mediante domiciliación bancaria.

3. Las deudas por las tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio.
4. Las empresas de la construcción además de lo establecido en el punto 2 del apartado E del artículo 3º de esta Ordenanza deberán de abonar una fianza de 1,50 €por m2 construido como garantía a sus obligaciones de pago, dicha fianza le será devuelta al abonado, una vez retirado el contador para el fin solicitado y tras comprobarse que se da de baja sin débitos ningunos a la entidad suministradora.

#### **Artículo 6. Normas de administración.**

1. El Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía podrá sin más trámite cortar el suministro de agua a un abonado en los siguientes casos:
  - a) Cuando ceda a otra persona, a título gratuito u oneroso, el agua para él cedida, o se tome sin autorización de otra toma particular.
  - b) Cuando niegue la entrada a su domicilio para efectuar la lectura de contadores a persona autorizada por este Ayuntamiento, o se oponga a la reparación de fugas en finca particular.
  - c) Cuando no pague puntualmente las cuotas de suministro de agua. El corte de la acometida por impago llevará consigo al darse de alta, el pago de nueva cometida.
  - d) Cuando existan roturas de precintos, sellos u otra garantía puesta por el Ayuntamiento.
  - e) Cuando el abonado se niegue a instalar contador y cuando éste funcione incorrectamente o no funcione, y requerido para su reparación hiciera caso omiso de ello; en este caso además le será girada como consumo la cantidad más alta que haya tenido en los últimos dos años.
2. También se procederá al corte de agua a aquellos usuarios que infrinjan los Bandos que dicte el Alcalde motivados por escasez de agua, en las que se prohíba expresamente el riego de fincas y lavado de vehículos, sin perjuicio de la sanción correspondiente, debiendo solicitar el interesado nuevamente el servicio y abonar el importe de la nueva acometida.

#### **Disposición adicional primera:**

Las normas y artículos no contemplados en esta Ordenanza están sujetos a lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, con lo cual el desconocimiento del mismo no exime al usuario del cumplimiento integro del mencionado DECRETO.

#### **Disposición final:**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa en sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza anterior.

**SEGUNDO:** Que se siga el procedimiento previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### **PUNTO DUODÉCIMO.- FIJACIÓN NUEVO HORARIO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA VECINAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para exponer a los miembros de la Junta Vecinal que, por parte del Sr. Mariscal Bonilla, se solicitó en la anterior Junta Vecinal el cambio de horario de la celebración de

las mismas debido a que, por su trabajo, le viene mejor que se celebren más tarde.

Tras breve debate, y tras estudiar diferentes posibilidades, se propone por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. fijar la hora en las 21:30 horas en horario de verano, y las 19:00 horas en horario de invierno, en primera convocatoria, sin que exista ninguna otra propuesta, por considerar ésta conveniente.

A continuación se fija el sentido del voto a favor o en contra de la aprobación de la Propuesta, **ACORDÁNDOSE** por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal, la fijación de celebración de las Juntas Vecinales a las 21:30 horas en horario de verano, y a las 19:00 horas en horario de invierno en primera convocatoria.

### **PUNTO DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta del Convenio aprobado por el Excmo. Ayto. de Santaella en sesión plenaria de fecha 7 de febrero de 2.008, en desarrollo del Decreto 215/2.006, de 5 de diciembre, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en el término municipal de Santaella (Córdoba) (B.O.P. nº 248, de fecha 27 de diciembre de 2.006), y que, transcrito literalmente, dice:

#### **“CONVENIO AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA – ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA**

##### ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el 30 de Diciembre de 2004, acordó, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, aprobar el expediente de constitución de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Posteriormente, tras obtener los informes favorables pertinentes, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y a propuesta de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se promulga el Decreto 215/2006, de 5 de diciembre de 2006, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, (en adelante E.L.A. de La Guijarrosa), en el término Municipal de Santaella (Córdoba).

Dicho Decreto contiene el siguiente articulado:

1. Creación.
2. Ámbito territorial.
3. Competencias:
  - Propias.
  - Delegadas.
4. Separación Patrimonial.
5. Cargas.
6. Personal.

7. Asignación presupuestaria y dotación económica.

8. Plazo para el pago.

Disposición adicional primera: Constitución de la ELA

Disposición adicional segunda: Inicio del procedimiento de supresión por omisión de las actividades debidas para la constitución de la ELA

Disposición adicional tercera: impugnación.

Disposición transitoria primera: prestación del servicio de recogida de residuos.

Disposición transitoria segunda: procedimientos de tramitación.

Disposición final primera: habilitación normativa.

Disposición final segunda entrada en vigor.

El contenido de los artículos, junto a las consideraciones expuestas en el expediente aprobado por el Pleno Municipal de Santaella, supone el marco legal particular por el que se regirán las relaciones entre ambas entidades. Igualmente en el apartado IV del documento de "Delegación de Competencias y Acuerdo Económico", integrante del Expediente de Constitución de la E.L.A. de La Guijarrosa, se establecen las reglas bajo las cuales estará sujeto el ejercicio de las competencias propias y delegadas. En este sentido es precisa la aceptación expresa de dichas competencias por la propia E.L.A. de La Guijarrosa.

Mediante este convenio se aceptan por la E.L.A. de La Guijarrosa tanto las competencias Propias como las Delegadas a las que obliga el citado Decreto de constitución. Dichas Competencias se asumen en tiempo y forma desde la firma de este Convenio, si bien en alguna de ellas necesitarán en un periodo transitorio de la colaboración del Ayuntamiento de Santaella hasta que la E.L.A. de La Guijarrosa pueda desarrollarlas plenamente.

No obstante todo lo anterior, para aquellos aspectos que por revestir un carácter más específico no cuenten con la suficiente regulación en el marco referido, se estará sometido a los acuerdos que puedan adoptarse de conformidad con la legislación vigente reguladora de la materia en cada momento.

Por tanto el presente convenio se establece en ese ámbito de regulación de aspectos pormenorizados respecto al marco establecido, desarrollando los siguientes contenidos:

#### CAPITULO I: PERSONAL

1.- El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santaella que presta sus servicios en la E.L.A. de La Guijarrosa quedará adscrito a la misma desde la firma del convenio para el ejercicio de las competencias propias, con los siguientes efectos:

- La relación laboral no se extingue, quedando vigentes los contratos establecidos en su día por el Ayuntamiento de Santaella.
- La E.L.A. se subroga en los derechos y obligaciones del ayuntamiento de Santaella en relación con los trabajadores de referencia.
- Los trabajadores pasan a serlo a la E.L.A. de La Guijarrosa en la plantilla y relación de puestos de trabajo de la misma que se aprobará junto con el presupuesto de aquella, que figura en el anexo al presupuesto general municipal, respetando sus condiciones de trabajo y derechos adquiridos (económicos, antigüedad, categoría profesional, etc.) ya que existe continuidad en la relación laboral.
- Hasta tanto no se firme por la E.L.A. de La Guijarrosa el Convenio Colectivo para los trabajadores antes mencionados, se regirá por el Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales del personal del Ayuntamiento de Santaella.
- Para el ejercicio de las competencias propias se adscriben a la E.L.A. el siguiente personal laboral fijo:

#### Limpiadoras de Edificios públicos:

Dª Dolores Dobao Cañero.

DNI: 30.545.903-V.

Fecha de antigüedad: 14/09/1996.

Categoría profesional: Limpiadora.

Fecha de inicio del último contrato: 01/10/2006

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico 112,28 € pagas extras: 472,30 X 2 y extras específico: 37,42 X 2.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Beltrán Moyano

DNI: 75.677.613-T

Fecha de antigüedad: 04/08/1997.

Categoría profesional: Limpiadora.

Fecha de inicio del último contrato: 01/10/2006

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico 112,28 € pagas extras: 472,30 X 2 y extras específico: 37,42 X 2.

2.- Para el ejercicio de las competencias delegadas se adscribe a la E.L.A. el siguiente personal eventual por obra o servicio:

Servicio de Guarderías:

D<sup>a</sup> Catalina Iznájar Granados.

DNI: 30.527.951-M

Categoría profesional: Técnica Jardín de Infancia.

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/11/1996.

Fecha de inicio del último contrato: 09/09/2003

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: Tiempo completo

Retribuciones: grupo D, nivel complemento de destino 16, complemento específico 118,16 € pagas extras 928,64 X 2, extras específico 36,06 X 2.

D<sup>a</sup> Manuela Gómez García.

DNI: 30.492.417-Y

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/11/1996

Categoría profesional: Encargada Guardería

Fecha de inicio del último contrato: 09/09/2003

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: Tiempo completo

Retribuciones: grupo C, nivel complemento de destino 18, complemento específico 132,97 € pagas extras 1.102,27 X 2, extras específico 44,32 X 2.

D<sup>a</sup> Dolores Iznájar Carmona

DNI: 36.976.071-Y

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/11/1996.

Categoría profesional: Cocinera Guardería

Fecha de inicio del último contrato: 09/09/2003

Fecha de finalización del mismo: 30/06/2007

Jornada: Tiempo completo

Retribuciones: grupo D, nivel complemento de destino 16, complemento específico 119,82 € pagas extras 928,64 X 2, extras específico 39,95 X 2

### Limpieza de Edificios públicos

D<sup>a</sup> Juana María Baena Ruiz

DNI: 30.953.407-F

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 06/05/2004

Categoría profesional: limpiadora

Fecha de inicio del último contrato: 17/01/2006

Fecha de finalización: 30/06/2007.

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, Complemento Específico 112,28 € pagas extras: 450,20 X 2 y extras específico: 37,42 X 2.

### Auxiliar Administración en centro salud:

D<sup>a</sup> Dolores Nogales Granados

DNI: 30.787.996-N

Fecha de inicio de la relación laboral con el Ayuntamiento de Santaella: 15/12/1999.

Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.

Fecha de inicio del último contrato: 01/01/2007

Fecha de finalización: 30/06/2007.

Jornada: ½ jornada

Retribuciones: Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, Complemento Específico 191,50 € pagas extras: 464,33 X 2 y extras específico: 63,83 X 2.

3.- D<sup>a</sup> Dolores Dobao Cañero, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Beltrán Moyano, al tratarse del único personal Laboral Fijo de plantilla del Ayuntamiento de Santaella y no tratarse de funcionarias, quedan no obstante asimiladas a la situación de servicio activo y en calidad de comisión de servicios en la nueva entidad.

4.- A tenor de lo establecido en el anexo de Acuerdo de Delegación de Competencias del Expediente de Constitución de la E.L.A., apartado VII, 1º el personal será integrado en la plantilla de la E.L.A. (de acuerdo con las especificaciones de cada puesto), dependerá funcionalmente de la E.L.A. y percibirán sus retribuciones con cargo a su presupuesto.

5.- El Servicio de la Policía Local (apartado VII, 2º) se prestará desde el Ayuntamiento de Santaella, repercutiendo a la E.L.A. el coste del citado servicio.

6.- La E.L.A. podrá proveer su plantilla con personal funcionario o laboral, como personal propio, de conformidad con la plantilla incluida en el Presupuesto de la propia E.L.A. de La Guijarrosa.

## CAPÍTULO II: GESTIÓN ECONÓMICA

### I.- De la gestión de los Impuestos Municipales

1.- Es objeto del presente apartado la gestión de aquellos ingresos de la E.L.A. de La Guijarrosa devengados por la participación de ésta en los impuestos Obligatorios del Municipio de Santaella:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos-Plusvalía (actualmente no existente en el Municipio de Santaella, aplicable por tanto, a partir de su entrada en vigor).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el apartado V del anexo de Acuerdo de Delegación de Competencias, se establece que se formalizarán lo correspondientes acuerdos entre el Ayuntamiento de Santaella, la E.L.A. de La Guijarrosa y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local dependiente de la Diputación de Córdoba, al objeto de llevar a cabo gestión y recaudación de la parte de los

Impuestos correspondiente al territorio de la E.L.A., Impuestos que lo son de ámbito municipal.

2.- El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en respuesta a petición de la Alcaldía de Santaella, informa favorablemente con fecha 18/10/04 sobre la posibilidad de llevar a efecto las actuaciones solicitadas en relación con la gestión de ingresos procedentes de la recaudación para atender los compromisos económicos del Municipio respecto a la E.L.A. de La Guijarrosa. Para ello (según el punto 4 de dicho informe), ha de aprobarse expresamente el procedimiento para la liquidación de ingresos municipales a favor de la E.L.A. y la fecha de aplicación.

3.- Criterios que regirán el procedimiento para la liquidación de ingresos municipales a la E.L.A. de La Guijarrosa:

a) Los importes en que se concreta la participación de la E.L.A. en los impuestos obligatorios del Municipio de Santaella son los siguientes:

a.1.- Los ingresos recaudados por los conceptos de I.B.I. Urbana, I.V.T.M. e I.A.E., Plusvalía, I.C.I.O, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondientes a aquellas deudas cuyos sujetos pasivos mantengan el domicilio fiscal en la delimitación territorial de La Guijarrosa.

a.2.- Los ingresos recaudados por el concepto de I.B.I. Rústica, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondientes a aquellas deudas referidas a inmuebles ubicados dentro de la delimitación territorial de la E.L.A. de La Guijarrosa.

a.3.- Las Liquidaciones ocasionadas por ajustes en cada uno de los apartados anteriores:

- Respecto al apartado a.1. el Ayuntamiento de Santaella pagará al final de cada ejercicio, antes del 31 de marzo del año siguiente, el montante que suponga la suma de las unidades del I.B.I. Urbana, I.A.E., I.V.T.M., Plusvalía e I.C.I.O, que, correspondiendo a sujetos pasivos sin domicilio fiscal en el núcleo de La Guijarrosa, se encuentren ubicadas dentro del territorio de la E.L.A. Acompañadas de una relación compuesta por dichas unidades.

- Respecto al apartado a.2. El Ayuntamiento de Santaella pagará al final de cada ejercicio, antes del 31 de marzo del año siguiente, el montante que suponga la suma de cuotas referidas a los inmuebles rústicos incluidos en el territorio de la E.L.A. de los polígonos del catastro de rústica nº 21 y 7 que queda fuera del cálculo que para la E.L.A. efectúa el I.C.H.L., al no tratarse de polígonos completos, que por tanto es compartido a efectos de I.B.I. Rústica por ambas entidades locales.

b) Quedan fuera de los ingresos detallados en el contenido íntegro de la letra a), aquellos recaudados por procedimiento ejecutivo referidos a padrones anteriores al 1/1/2007, de los cuales será único receptor el Ayuntamiento de Santaella al considerarse incluidos en los Presupuestos Municipales de Santaella ya cerrados, exceptuando los ingresos procedentes que se puedan efectuar por nuevas altas catastrales en el I.B.I. Urbana y I.B.I. Rústica que se realicen desde el 1/1/2007 gestionados por el Ayuntamiento de la E.L.A. de La Guijarrosa que sería el único receptor de los mismos con los años atrasados que se cobren al respecto.

c) El I.C.H.L. generará con ocasión de cada liquidación de ingresos que realice al Ayuntamiento de Santaella, un Anexo conteniendo un listado relacionando los ingresos recaudados incluidos en la liquidación, correspondientes a la E.L.A. según los criterios



definidos en el apartado a) y atendiendo a la información que conste en ese momento en las Bases de Datos del Organismo. Este Listado se remitirá a su vez a la E.L.A.

Las incorrecciones que pudieran detectarse en el domicilio de los contribuyentes permitirán la depuración constante de los domicilios fiscales para la gestión futura, pero en ningún caso darán lugar a la revisión de la información generada en cada liquidación de ingresos por parte de EPRINSA, no afectando a pagos descritos en el apartado a.3.- del punto 1.3 de este capítulo.

d) El I.C.H.L., con motivo de cada liquidación que se efectúe al Ayuntamiento de Santaella, procederá a descontar del importe a abonar resultante de cada liquidación, la cuantía expresada en el Anexo referido en el apartado c), que se ingresará directamente a la E.L.A. de La Guijarrosa en la cuenta bancaria indicada por esta.

e) En referencia a la liquidación de anticipos anuales a cuenta de la recaudación, el I.C.H.L. descontará al Ayuntamiento, para su ingreso en la cuenta de la E.L.A., el importe que resulte de aplicar el porcentaje de anticipo establecido a la cuantía expresada en el Anexo referido en el apartado c).

f) En ningún caso será posible la formalización de ingresos a la E.L.A. de La Guijarrosa, mientras no se encuentre reintegrado totalmente el anticipo a cuenta de la recaudación abonado por el I.C.H.L.

g) Se incluyen en la gestión y recaudación por el Instituto de Cooperación de la Hacienda Local, las tasas derivadas de la gestión de residuos en su generalidad, cuyo servicio es prestado por EPREMASA.

## II.- De la Participación en los Fondos del Estado y Autonómico.

1.- Tal y como se reconoce en el Expediente Aprobado por el Pleno Municipal de Santaella para la Constitución de la E.L.A. de La Guijarrosa, el Ayuntamiento contribuirá para la prestación de las “competencias delegadas” en la E.L.A. con el porcentaje del 21% sobre los ingresos ordinarios generados por los conceptos:

- Fondo de Participación en los Impuestos del Estado (P.I.E.)
- Fondo de Nivelación de los Servicios Municipales de la Junta de Andalucía.
- Cualquier otro ingreso o transferencia que reciba el Ayuntamiento de Santaella en base al número de habitantes o territorio.

Las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento de Santaella desde el año 2007 correspondientes a cualquier tipo de subvenciones y aportaciones de organismos oficiales, que no puedan ser otorgadas a la ELA de La Guijarrosa por cualquier circunstancia, serán ingresadas a la E.L.A. en su totalidad en el momento que sean percibidas por el Ayuntamiento de Santaella.

Las aportaciones y subvenciones de cualquier organismo destinadas a la Guardería Infantil “Burbujitas” serán ingresadas directamente por los organismos correspondientes a la ELA de La Guijarrosa desde el día 1 de enero de 2008.

En ningún caso las gestiones presupuestarias del Ayuntamiento de Santaella podrán impedir el ingreso en plazo de los importes antes referidos, teniendo estos importes segundo grado de prelación respecto los gastos de personal.

2.- El pago del Ayuntamiento de Santaella a la E.L.A. de La Guijarrosa a efectuar por el 21% del ingreso ordinario recibido bajo los conceptos anteriores, se producirá mediante transferencia corriente a la cuenta de la E.L.A., con carácter mensual y en el plazo máximo de 15 días desde que se hubiera recibido el ingreso, en el caso de la P.I.E.; y del Fondo de Nivelación autonómico. Teniendo este importe segundo grado de prelación respecto el pago de nominas del personal, Independientemente de los posibles acuerdos que se puedan realizar con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones para el abono directo a la ELA de estos importes.

Al no ser el criterio poblacional lo único tenido en cuenta a la hora de calcular el porcentaje indicado, este se revisará cada cuatro años.

### III.- De los Tributos generados bajo el ámbito competencial de la E.L.A. de La Guijarrosa.

1.- Dentro del ámbito competencial que ostenta la E.L.A., ya sea por atribución propia o delegada por el Ayuntamiento de Santaella, aquella podrá establecer las ordenanzas y disposiciones que regulen dichos ámbitos competenciales, incluso aquellas con carácter fiscal y que la legislación en cada momento vigente lo permita.

2.- Las Tasas, contribuciones y demás tributos que legalmente puedan establecerse en el territorio de la E.L.A y al amparo de las competencias de ésta, tanto propias como delegadas, corresponderá su imposición, recaudación y gestión a la propia E.L.A.

### IV.- De los servicios prestados por el Ayuntamiento de Santaella a la E.L.A. de La Guijarrosa.

1.-

a.- La prestación de los servicios y la participación en Organismos Supramunicipales que se realicen por la Corporación Municipal de Santaella a la E.L.A. de La Guijarrosa serán:

- Policía Local
- Ordenación del Territorio con el consenso de la E.L.A.
- Gestión del Padrón de Habitantes.
- Gestión de Censo Electoral.
- Participación en entidades de ámbito supramunicipal (Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, Grupo de Acción Local Campiña Sur, Consorcio de Extinción de Incendios, Consorcio U.T.E.D.L.T., etc.)

b.- En relación al servicio de gestión del padrón de habitantes; el ayuntamiento de Santaella acuerda delegar exclusivamente las gestiones en lo referente al padrón de habitantes correspondiente a la delimitación Territorial de la E.L.A. de La Guijarrosa de emitir certificaciones e información.

2.- La valoración de los mismos se calculará anualmente en función de las cuotas abonadas y los gastos que realmente se realicen.

3.- El pago de dichas aportaciones de la E.L.A. al Ayuntamiento de Santaella se efectuará por compensación con derechos generados por el funcionamiento de los puntos 1 y 2 anteriores, a favor de la E.L.A., procediéndose mediante una liquidación a final del ejercicio correspondiente.

4.- Las deudas y obligaciones que sean asumidas por la E.L.A., así como el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, responsabilidad patrimonial o de cualquiera de los actos ejecutados por la E.L.A, incluso por acción u omisión de sus actuaciones, no serán asumidas en ningún caso por el Ayuntamiento de Santaella. Así mismo las deudas que contraiga el Ayuntamiento de Santaella en el uso de competencias Propias o Delegadas a la E.L.A. de La Guijarrosa y que sean imputables a ésta no serán asumidas por la E.L.A. salvo que exista autorización por escrito de la misma.

5.- En el supuesto de responsabilidades subsidiarias derivadas para el Ayuntamiento de Santaella, se detraerá en igual cuantía de las transferencias que el Ayuntamiento haya de efectuar a la E.L.A. de La Guijarrosa.

#### V.- De las Liquidaciones Extraordinarias.

1.- El Ayuntamiento de Santaella, durante el ejercicio 2007 ha procedido a efectuar a favor de la E.L.A. La Guijarrosa las siguientes transferencias:

- En concepto de anticipo anual a cuenta de la recaudación, sobre la asignación presupuestaria (inicial) para competencias propias: (el 80% de 128.353.61 €) 102.682.89 € (marzo 2007)

- En concepto de anticipo extraordinario a cuenta: 100.000 €(agosto 2007).

2.- A partir de la aprobación y firma por ambas entidades del presente convenio, la liquidación del ejercicio 2007 así como las de los siguientes se harán conforme a los criterios marcados en el mismo (Capítulo Gestión Económica).

3.- Procederán las siguientes liquidaciones extraordinarias a la finalización del correspondiente ejercicio, antes del 31 de marzo del año siguiente.

- Las que procedan por derechos no percibidos a fin de ejercicio por parte de la E.L.A. por aplicación de los dos puntos anteriores y del contenido del presente convenio.

- Las resultantes de cargos realizados por el Ayuntamiento de Santaella actuando por cuenta de la E.L.A. de La Guijarrosa o derivados de la valoración de servicios prestados por el Ayuntamiento a la E.L.A.

- Las resultantes de las liquidaciones por las recaudaciones reales anuales de los Impuestos obligatorios municipales, que serán a favor de la E.L.A. en base al Anexo estipulado en el punto 1.3.c) del Capítulo de Gestión Económica.

#### CAPÍTULO III: PRESUPUESTACIÓN

1.- El Ayuntamiento de Santaella consignará en su Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2007:

- Los importes totales de los padrones de los Impuestos obligatorios del Municipio de Santaella.

- El total del montante correspondiente al Municipio de Santaella por su participación en los ingresos del Estado y por el Fondo de Nivelación de la Junta de Andalucía.

- Los importes derivados de la gestión del Ayuntamiento de Santaella actuando por cuenta de la E.L.A, según relación detallada y documentada, de facturas y demás cargos satisfechos por el Ayuntamiento de Santaella en el territorio de la E.L.A. de La Guijarrosa.

- Las Transferencias correspondientes a gastos corrientes o de capital que se estimen a la hora de confeccionar el presupuesto municipal, que serán de aplicación en el territorio de la E.L.A y bajo su ámbito competencial, aunque sean de trámite por parte del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento de Santaella consignará en su Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2007:

- Los gastos e inversiones que correspondan a trámites a realizar por el Ayuntamiento en base a resoluciones de órganos (a nombre del propio Ayuntamiento), y cuyo beneficiario sea la E.L.A de La Guijarrosa.

- Los importes que aparecen en el Artículo 7.1. del Decreto 215/2006 de 5 de diciembre de la Consejería de Gobernación por el que se crea la E.L.A. de La Guijarrosa:

a) de asignación para las competencias propias 128.353.61 €

b) de asignación para las competencias delegadas 215.625 €

Total ..... 343.978.61 €

3.- La actualización anual de las cantidades a percibir por La Guijarrosa se realizará de conformidad con los importes de sus padrones cobratorios y en función de los ingresos contemplados en el apartado II del Capítulo II: Gestión Económica.

#### CAPÍTULO IV: SEPARACIÓN PATRIMONIAL.

- 1.- En relación al patrimonio de la E.L.A. de La Guijarrosa se estará a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto de creación de dicha entidad.
- 2.- No obstante lo anterior, referente a las letras c, d, e, g y h del Artículo 4.2 del citado Decreto, el Ayuntamiento de Santaella reconoce la titularidad a la E.L.A. de La Guijarrosa, en concepto de dueño, al ser obvia la utilización de dichas construcciones como sede administrativa de la E.L.A. de La Guijarrosa.
- 3.- El Ayuntamiento de Santaella otorgará escritura pública de los bienes objeto de los dos apartados anteriores, en plazo no superior a un año, así como a facilitar la formalización de los contratos de suministro necesarios.
- 4.- El Ayuntamiento de Santaella transferirá a la E.L.A. de La Guijarrosa cuantos objetos y cosas estén recogidos en el inventario adjunto en el Expediente de creación de la E.L.A.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Disposición final primera: La entrada en vigor de este convenio coincidirá con la aprobación en el Pleno Municipal del mismo, si bien en muchos de sus apartados tendrá que retrotraerse a la fecha del decreto de Constitución.

Disposición final segunda: Este Convenio se considera abierto a su depuración posterior con el acuerdo consensuado de ambas partes.

Disposición final tercera: Desde la aprobación y firma de este convenio la Entidad Local autónoma de La Guijarrosa acepta y ejercita todas las competencias, potestades y prerrogativas reconocidas en el Decreto de Constitución, en el expediente de Creación de la ELA y en la Ley 7/1993 de 27 de julio reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.”

Tras breve debate, y señalándose por el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de aprobar el citado Convenio, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el transcrito Convenio.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan en este expediente.

#### **PUNTO DÉCIMOCUARTO.- SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA REALICE DIRECTAMENTE EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA TESORERÍA DE LA E.L.A.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para explicar que, de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Decreto 215/2.006, de 5 de

diciembre, y en el punto II.2. del Convenio aprobado en el punto anterior, la E.L.A. de La Guijarrosa puede recibir en su Tesorería directamente las cantidades correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado del Ayuntamiento de Santaella que le corresponden. Asimismo señala que ya existen otras E.L.A.s. que lo reciben directamente como las de Dehesas Viejas y Domingo Pérez, de la Provincia de Granada, y Fuente-Carreteros, de la Provincia de Córdoba.

No habiendo más propuestas, tras breve debate, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Santaella que adopte acuerdo por el que se solicite al órgano competente de la Junta de Andalucía el ingreso directo de los fondos señalados.

**SEGUNDO**: Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Santaella, así como a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**TERCERO**: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan en relación con el presente expediente.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- PROPOSICIÓN C.I.D.G. DE CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE VÍAS PECUARIAS, VEREDAS Y ABREVADEROS PÚBLICOS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. para dar cuenta de la citada Proposición que, transcrita literalmente, dice:

**“MOCIÓN DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA GUIJARROSA**

Que las Vías Pecuarias, Veredas y Abrevaderos de acceso público que discurren su trazado por la relimitación territorial de La Guijarrosa en la mayoría de los casos se encuentran prácticamente apropiadas por las fincas colindantes; siendo las dimensiones de estas Vías, en algunos casos totalmente nulas y metidas en labor agrícola.

En todos los casos están siendo sembradas continuamente desde hace muchos años y se puede observar como se están plantando olivos en las mismas, lo que puede complicar su recuperación y deslinde.

Por todo ello es por lo que exponemos al Pleno de esta Junta Vecinal lo SIGUIENTE:

Instar a la delegación del Medio Ambiente en Córdoba para el **DESLINDE** de las siguientes Vías Pecuarias, Veredas y Abrevaderos públicos, se hagan una realidad lo antes posible, recuperando con ello unas zonas de interés público, social y turístico. Con ello se podría colaborar a la fomentación del senderismo, paso de ganado y utilización pública de los ciudadanos/as:

- CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA CAÑADA VEREDA LA MOHEDANA, arranca desde Santaella y después de dejar por la derecha la Colada de Córdoba, cruza la carretera de Montilla a Écija, pasa por La “Membrilla” en donde existe el abrevadero del mismo nombre, cruza la Vereda de Écija a La Rambla dejando la carretera de Córdoba por la derecha, continua la Vereda por el Cerro de la Torres en donde Cruza la Vereda de Sevilla y después de seguir unida a la anterior Vereda unos trescientos metros continua la Vereda que nos ocupa en dirección a Siete Torres entrando en el termino de La Carlota. La longitud de esta Vía Pecuaria es de unos 10 Km. en dirección de S. a N.
- CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA VEREDA DE ÉCIJA A LA RAMBLA, Procedente del termino de Écija, entra en el termino de Santaella unida a la carretera de Écija a

Montilla, siguiendo por la izquierda de dicha carretera, pasa por el cortijo de la Culebrilla, en donde se deja por la izquierda la Vereda de la Mohedana en el sitio conocido por la “Membrilla”, pasa junto al cortijo de las Ventas, cruza por la Colada de Córdoba a unos 150 m. Norte del cortijo el Garabato en donde hay un **Pozo abrevadero** donde bebía el ganado y entra en el término de La Rambla por el cortijo del Cirujano. La anchura de esta Vía Pecuaria es de veinticinco varas (21,5 m.) y su longitud de unos 10 Km. Su dirección aproximada es de O. a E.

- **CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA VEREDA DE SEVILLA**, Arranca de la Vereda de Écija a La Rambla en el sitio conocido por el cortijo de La Culebrilla, cruza por el camino de La Carlota y el camino de Valderrama pasando por la derecha del cortijo de los Antojos, (hoy día derribado) uniéndosele más adelante por la izquierda la Vereda La Mohedana que después de seguir unidas unos trescientos metros se separa por la derecha continua por la casa del Cerro y Molino Blanco, La Guijarrosa, La Esparraguera y dejando por la izquierda la Vereda del Tejar, cruza el camino de San Sebastián internándose en el término de la Rambla en el cruce con la carretera de San Sebastián a La Rambla. La anchura de esta Vía Pecuaria es de 25 Varas (21.5 m.), la longitud es de unos nueve Kilómetros en dirección de O. a E.

- **CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA VEREDA DEL TEJAR**, Arranca de la Vereda de Sevilla en el sitio conocido por la Casa del Olivar para seguir en dirección al Tejar y entrar en el Término de La Rambla. La anchura de esta Vía Pecuaria es de 25 varas (21.5 m.) y su longitud es de 1 Km. aproximadamente en dirección de S. a N.

- **CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA COLADA DE CÓRDOBA**, Arranca esta Vía Pecuaria en las afueras Santaella, cruza la carretera de Écija a La Rambla por el Km. 15, continua por el cerro de la Atalaya donde se abre en dos en forma de DELTA, cruza la vereda de Écija a la Rambla el camino de La Guijarrosa y el de La Esparraguera a La Rambla, terminando la vereda que nos ocupa en la unión de esta con la vereda de Sevilla en el límite del término con La Rambla. La anchura de esta vía pecuaria es de 20 varas (17.2 m.), su longitud es de unos 8 km. en dirección de S. a N.

- **CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA COLADA AL ABREVADERO DEL HOSPITALITO A LA CARLOTA**, Arranca desde la misma plaza de Santaella con dirección Oeste dejando a la derecha el descansadero abrevadero del pozo Techado prosigue entrando en terrenos del cortijo de los Baños y se separa por la derecha el camino de la muela y después por el mismo lado del camino de los Baños llegando a la carretera de Écija a Montilla por el km. 17 y cruzando el arroyo Salado por el puente, se separa de la carretera por la derecha entrando en terrenos del Hospitalito llegando después al pozo abrevadero del mismo nombre donde existe un pequeño descansadero de unos 200 m/2, continua en dirección Noroeste llegando a la carretera antes citada para cruzarla y seguir en línea recta atravesando el arroyo Tempranales hasta volver a tomar la carretera entre los kilómetros 19 y 20, siguiendo por ella hasta el km. 22 donde se separa nuevamente dejándola a la izquierda y cruzando el arroyo del pozo sigue por tierras del cortijo La Culebrilla que continúan por la izquierda y entran por el lado derecho los terrenos del Cortijo Barrionuevo cruza la vereda de Écija a La Rambla y sigue por las mismas propiedades hasta cruzar la vereda de Sevilla entrando en tierras del cortijo Maltrapillo por ambos lados, prosigue entre el olivar de las Monjas y el del Albercón hasta entrar en el olivar del Ecarramal a ambos lados y tomando la divisoria

de este termino municipal con el de la Carlota penetrando en este ultimo. Su anchura es de 8 metros y tiene una longitud aproximada de 8 km.

- **CLASIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, DESLINDE, REPARACIÓN Y AMOJONAMIENTO DE LA VEREDA DEL TRAPICHE.** Se encuentra delimitando el término municipal de La Carlota con la relimitación territorial de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, de esta vía pecuaria no disponemos de más datos.

Tras estas descripciones que entendemos que no están completas, pues faltan por describir los pozos, abrevaderos ect. que lo harían los técnicos que la Junta de Andalucía mandase para este fin es por lo que se solicita al Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa que Ud. Preside se apruebe la presente Moción, y se inicien los trámites oportunos para que la Delegación del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía proceda a la clasificación, recuperación, deslinde, reparación y amojonamiento según el DECRETO 155/1998, de 21 de Julio por el que se aprueba el REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, publicado en el BOJA Num. 87 el 4 de Agosto de 1998 de las citadas vías pecuarias.

**La Guijarrosa a 27 de marzo de 2008**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA”**

Tras breve debate el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. señala que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de aprobar la Proposición, pasándose a votación y **APROBÁNDOSE**, en votación ordinaria, por la unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. pregunta a los Vocales presentes si existe alguna cuestión que quieran que se plantee por el trámite de urgencia, no habiendo ninguna.

**PUNTO DÉCIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Pide la palabra el Sr. Mariscal Bonilla para rogar a la Junta Vecinal que en su próxima sesión se incluya un punto en el Orden del Día para solicitar que la E.L.A. de la Guijarrosa aparezca en las señalizaciones viarias, tanto de la Autovía A4, como del resto de vías, tanto autonómicas, como provinciales.

A continuación, pide la palabra el Sr. Iznájar Mengual para preguntar por la instalación de farolas en las calles Cancelas y Antonio Castillo Nadales, a lo que el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. responde que se han pedido presupuestos y que los recibidos son muy caros, pero que es algo que se solucionará lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A. levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo de lo que yo, como Secretario, doy fe.